

Reglamento de Becas Estudiantiles FOCAP

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1 - Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requerimientos para la obtención y mantenimiento de becas estudiantiles otorgadas por FOCAP, destinadas a proporcionar apoyo económico mensual a estudiantes terciarios, hijos, cónyuges o concubinos/as de trabajadores que contribuyen a los fondos de la construcción.

Artículo 2 - Definiciones:

1. **Aportante:** Trabajador que contribuye a los fondos sociales de la construcción.
2. **Beneficiario:** Estudiante que recibe la beca y se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en este reglamento.
3. **FOCAP:** Otorgante de las becas estudiantiles.

Artículo 3 - Población Objetivo: Podrán acceder a las becas los trabajadores, hijos, cónyuges o concubinos/as de trabajadores que aporten a los fondos de la construcción.

Capítulo II: Instituciones Educativas

Artículo 4 - Instituciones Elegibles: Las becas están destinadas a estudiantes de las siguientes instituciones educativas:

1. Universidad de la República (UDELAR).
2. Instituciones terciarias de UTU.
3. Magisterio IPA e INET.
4. Instituciones privadas, siempre que el estudiante justifique que no existen otras opciones de acceso.

Capítulo III: Beneficios

Artículo 5 - Monto y Modalidad del Beneficio: El monto de la beca será definido por la comisión directiva de FOCAP y consistirá en nueve pagos mensuales consecutivos de \$3500 (enero 2024), distribuidos de marzo a noviembre, en formato de tickets de alimentación, transporte y compliments. El monto puede ser sujeto a revisión y modificación por la comisión directiva.

Artículo 6 - Edad: No se establece límite de edad para la obtención de la beca.

Artículo 7 - Número de Becas: El número de becas otorgadas no es ilimitado y estará sujeto a la definición del FOCAP. En caso de que las solicitudes excedan la capacidad de becas disponibles, las becas se otorgarán a los solicitantes que hayan cumplido con todos los requisitos y documentación en el orden en que completaron su solicitud. Esta información será comunicada

oportunamente a los solicitantes, quedando en lista de espera a aquellos que por motivos de límite no pudieron acceder, pero completaron toda la documentación.

Capítulo IV: Requisitos y Documentación

Artículo 8 - Documentación Requerida: Para solicitar la beca, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Del Beneficiario (Estudiante):

1. Formulario de solicitud completo.
2. Fotocopia de cédula de identidad.
3. Inscripción a la facultad o escolaridad.
4. Inscripción a materias.

Del Aportante (Trabajador):

1. Último recibo de sueldo con aporte a los fondos Sociales, y en caso de estar en seguro de paro, el comprobante de seguro de paro, o historia laboral nominada, sin aportes mayores a 30 jornales en otras ramas de actividad.
2. Fotocopia de cedula de identidad.

Capítulo V: Restricciones y Duración

Artículo 9 - Restricciones:

1. Se otorgará una beca por aportante.
2. La beca se brindará únicamente por la duración oficial de la carrera por la cual se solicita.
3. En caso de cambio de carrera, se actualizará el plazo máximo para percibir la beca, descontando los años ya percibidos.

Artículo 10 - Requisitos Académicos:

1. Para el primer año de estudios, el estudiante deberá inscribirse en un mínimo de dos materias.
2. Para las renovaciones, deberá haber aprobado o exonerado el 50% + 1 de las materias del año anterior.

Capítulo VI: Procedimiento de Inscripción y Renovación

Artículo 11 - Período de Inscripción: La inscripción se realizará en febrero de cada año.

Artículo 12 - Renovación: Para la renovación de la beca, se controlará la escolaridad y la aprobación del 50% + 1 de las materias cursadas en el año anterior.

Artículo 13 - Documentación para Renovación: Los beneficiarios deberán presentar:

1. Escolaridad.
2. Último recibo de sueldo o historial laboral.
3. Constancia de aprobación de materias.

Capítulo VII: Forma y Calendario de Pago

Artículo 14 - Forma de Pago: Se realizarán nueve pagos mensuales consecutivos.

Artículo 15 - Calendario de Pago: Los pagos se efectuarán de marzo a noviembre.

Capítulo VIII: Baja y Pérdida de la Beca

Artículo 16 - Baja por No Retiro: La beca se dará de baja después de dos meses consecutivos sin retiro en el caso de cobro de tickets de transporte o cobros en el interior y el acumulado de más de tres meses en el saldo. Para esto, el becario aprobado deberá firmar documentación donde brinda la autorización a FOCAP para dicho control.

Artículo 17 - Cambio de Carrera: Se permite un único cambio de carrera con notificación y documentación. La falta de notificación implicará la pérdida de la beca.

Artículo 18 - Pérdida de la Beca: La beca se perderá por:

1. No cumplir con la escolaridad mínima.
2. Abandono de la carrera.
3. No presentación de la documentación en un plazo de 10 días hábiles, luego de finalizado el mes de plazo de entrega de dicha documentación.

Capítulo IX: Habilitación y Seguimiento

Artículo 19 - Habilitación para el Año Siguiete: Para la habilitación en el año siguiente, se considerará la escolaridad del año anterior con la exigencia de aprobación de un mínimo del 50% de las materias cursadas. No se aceptarán estudiantes inscritos a menos de dos materias.

Artículo 20 - Seguimiento del Estudiante: Se realizarán dos controles anuales, en mayo y septiembre, solicitando escolaridad, último recibo de sueldo o historial laboral. Se verificará la aprobación de al menos el 50% de las materias cursadas y el seguimiento de posibles abandonos.